



Ilustre
Municipalidad
de Angol

31 AGO. 2016

ANGOL,

1488

DECRETO EXENTO N° _____ /07

VISTOS:

83

a) La Modificación del Contrato de Comodato de fecha 08 de agosto del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la JUNTA DE VECINOS N° 06 "EL ROSARIO", representada por su Presidente don, GUIDO CAMPOS VALENZUELA, en el cual la Junta de Vecinos N° 6 "El Rosario de Angol" otorga en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol, el inmueble ubicado entre las calles Nahuelbuta y los Litres de esta Comuna;

b) El Acuerdo en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 03 de agosto del 2016 en el cual el Concejo Municipal acordó aprobar la modificación solicitada en el punto precedente, aumentando la vigencia del Contrato de Comodato por el plazo de 10 años.;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la Modificación del Contrato de Comodato de fecha 08 de agosto del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la JUNTA DE VECINOS N° 06 "EL ROSARIO", representada por su Presidente don, GUIDO CAMPOS VALENZUELA, en el cual la Junta de Vecinos N° 6 "El Rosario de Angol" otorga en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol, el inmueble ubicado entre las calles Nahuelbuta y los Litres de esta Comuna, por el plazo de 10 años;

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, y tendrá carácter de gratuito. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado a este contrato;

Unidades Municipales que corresponda.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.

DISTRIBUCIÓN:

- JUNTA DE VECINOS N° 6 "EL ROSARIO"
- C.C. SECPA
- ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. CONTROL
- TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 8 de Agosto de dos mil dieciséis, comparecen la JUNTA DE VECINOS N° 6 “El Rosario”, representada en este acto por su Presidente, don **GUIDO CAMPOS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 4.339.406-1, domiciliado en calle Nahuelbuta N° 0101 , de la Comuna de Angol, por una parte como comodante y por la otra parte como comodatario la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula nacional de identidad N° 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido la siguiente modificación del Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con fecha 04 de Julio de 2016 las partes comparecientes firmaron un Contrato de Comodato, en el cual la Junta de Vecinos N° 6 El Rosario de Angol JURÍDICO otorgaba en comodato a la Ilustre Municipalidad de Angol el inmueble ubicado entre las calle Nahuelbuta y Los Litres de esta comuna, por el plazo de 5 años.

SEGUNDO: Con fecha 03 de Agosto la Unidad de Secpla y en atención al proyecto denominado “Construcción Sede Social El Rosario, Comuna de Angol” y conforme a la nueva reglamentación de los proyectos FRIL, solicita al H. Concejo Municipal, apruebe la modificación de la cláusula Tercera del contrato original, solicitando se aumente el plazo de vigencia por un periodo de 10 años.

TERCERO: El H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprueba la modificación solicitada en el punto precedente, aumentando la vigencia del Contrato de Comodato por el plazo de 10 años.

CUARTO: Por este acto las partes vienen en modificar la clausula TERCERO en la forma que se indica:

- **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y tendrá el carácter de gratuito. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado a este contrato.

En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo pactado en el contrato original.

QUINTO : La presente modificación sólo tendrá validez una vez que se dicte el respectivo Decreto Alcaldicio.-

SEXTO: La personería de don **GUIDO CAMPOS VALENZUELA**, para actuar en nombre y representación **LA JUNTA DE VECINOS N°6 “EL ROSARIO”**, emana del certificado N°510 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 29 de Junio del año 2016. Por su parte, la personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de

la misma entidad. Documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y expresan su petición.



SEPTIMO: La presente modificación se firma en seis ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del comodante y cinco en el poder del comodatario.

GUIDO CAMPOS VALENZUELA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°6 EL ROSARIO
COMODANTE

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ANGOL ALCALDE DE ANGOL
COMODATARIO

JJ. VV. N° 6 EL ROSARIO
P. J. N° 163833 — 19/02/2014
ANGOL

